

Acta REIH-06-2011

Acta de la Sesión realizada el 05 de julio de 2011
Comité Permanente designado mediante Resolución de Gerencia General N° 197-2010-OS/GG
para evaluar las solicitudes de inscripción en el
Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados

En el local de OSINERGMIN, sito en Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar, siendo las 10:00 horas del día 05 de julio de 2011, se reunieron los siguientes miembros del Comité Permanente:

- Ing. Hugo Villafuerte Ramírez de Piérola,
- Ing. José Canelo Marcet y
- Dra. Nikitza Chávez Atapoma,

con la finalidad de evaluar una solicitud de inscripción temporal en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, presentada por la empresa **EQUIPOS COMPUTARIZADOS PARA DETECCIÓN DE FUGAS PERÚ S. A. C.** Dicha solicitud fue registrada el día 30 de junio de 2011 mediante escrito de registro N° 201100082916.

Luego de haber revisado los documentos adjuntos a la solicitud y haber constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título IV del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD, el Comité Permanente resolvió por unanimidad declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **INSCRIPCION TEMPORAL** de la empresa **EQUIPOS COMPUTARIZADOS PARA DETECCIÓN DE FUGAS PERÚ S. A. C.** en el mencionado Registro.

La inscripción temporal tendrá una vigencia de seis (6) meses que vencerá el 04 de enero de 2012, prorrogable de manera automática como máximo hasta el 5 de marzo de 2013¹. Forman parte integral de la presente acta la Solicitud de Inscripción Temporal y la Declaración Jurada presentadas por la empresa solicitante.

Se acordó notificar a la empresa solicitante el resultado de la evaluación y presentar el Acta a la Gerencia General para su conocimiento y publicación en la página web del OSINERGMIN.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión por breves minutos, a fin de redactar la presente acta, la misma que una vez reinstalada la sesión fue leída, aprobada y suscrita por los asistentes en señal de conformidad.

Se levantó la sesión siendo las 13.00 horas.

Ing. Hugo Villafuerte Ramírez de Piérola

Ing. José Canelo Marcet

Dra. Nikitza Chávez Atapoma

¹ Conforme al artículo 10° del citado Procedimiento, el régimen de prórroga automática culminará a los 3 años de vigencia de la norma. Cabe precisar que dicha norma fue publicada el 04 de marzo de 2010, por lo que entró en vigencia el 05 de marzo de 2010.